

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA OFICIAL

## DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES II

Caracas, Martes 16 de junio de 2009

Nº 007

Año 199º, 150º y 11º / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 20 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

### SUMARIO

**Decreto Nº 013**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**.

**Decreto Nº 014**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **FUNDACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**.

**Decreto Nº 015**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **FONDO DE TURISMO (FONDOTURISMO)**.

**Decreto Nº 016**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, **EL DISTRITO CAPITAL ASUME DE PLENO DERECHO** las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ARCHIVO METROPOLITANO**.

**Resolución Nº 032**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **ANABEL DIAZ ACHÉ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.945.206**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**.

**Resolución Nº 033**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** en la ciudadana **ANABEL DIAZ ACHÉ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.945.206**, en su carácter de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

**Resolución Nº 034**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **RAFAEL OSNEIDE SALAZAR LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.381.278**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**.

**Resolución Nº 035**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** al ciudadano **RAFAEL OSNEIDE SALAZAR LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.381.278**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

**Resolución N° 036**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.226.735**, como **PRESIDENTA DEL FONDO DE TURISMO (FONDOTURISMO)**.

**Resolución N° 037**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** en la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.226.735**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL FONDO DE TURISMO (FONDOTURISMO)**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

**Resolución N° 038**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **KEYLA NOHEMI MARTÍNEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.481.772**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN VIVIENDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS (FUNVI DMC)**.

**Resolución N° 039**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** en la ciudadana **KEYLA NOHEMI MARTÍNEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.481.772**, en su carácter de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN VIVIENDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS (FUNVI DMC)**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

**Resolución N° 040**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **AMERICA FERRER LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.026.639**, como **COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ARCHIVO METROPOLITANO**.

**Resolución N° 041**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** en la ciudadana **AMERICA FERRER LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.026.639**, en su carácter de **COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ARCHIVO METROPOLITANO**,

firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

**Resolución N° 042**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2009, mediante el cual, se **DESIGNA** en calidad de encargado al ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.974.569**, como **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL**.

**Resolución N° 043**, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DELEGA** al ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.974.569**, en su carácter de **SECRETARIO (ENCARGADO) DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL**, firma para celebrar los actos y documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Decreto N° 013**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes

reconocidos y consagrados en la Carta Magna, siendo deber del Gobierno del Distrito Capital coadyuvar en el cumplimiento de estos fines,

### CONSIDERANDO

Que el Distrito Capital en coordinación con el Ejecutivo Nacional, y con la participación solidaria de las familias y la sociedad, es responsable de crear en el ámbito de sus competencias, oportunidades para el desarrollo educativo, cultural, ecológico y recreativo de los niños, niñas, adolescentes para contribuir con la capacitación y formación de las nuevas generaciones de venezolanos,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

### CONSIDERANDO

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

### CONSIDERANDO

Que la Fundación Caracas para los Niños es el órgano rector del Distrito Capital para la coordinación, programación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias dirigidas a la atención de las niñas, niños y adolescentes caraqueños; contribuyendo de una manera activa a un desarrollo humanista, educativo, ecológico y recreativo; mediante políticas y

estrategias dirigidas a potenciar sus capacidades, habilidades y destrezas,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas y le fueron transferidas por Ley,

### DECRETA

**Artículo 1.** El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la Fundación Caracas para los Niños.

La transferencia de la Fundación Caracas para los Niños operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

**Artículo 2.** El Gobierno del Distrito Capital ejercerá el control de tutela, la dirección y administración de la Fundación Caracas para los Niños, para lo cual adoptará las medidas necesarias para la conservación, administración y aprovechamiento de sus bienes, así como dirigir y controlar el recurso humano, con el objeto de garantizar un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad del mismo y el respeto a los derechos constitucionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 3.** El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de la Fundación Caracas para los Niños pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público.

**Artículo 4.** El personal transferido quedará sujeto al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones

de trabajo existentes, garantizando al personal de la Fundación Caracas para los Niños, la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

**Artículo 5.** La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

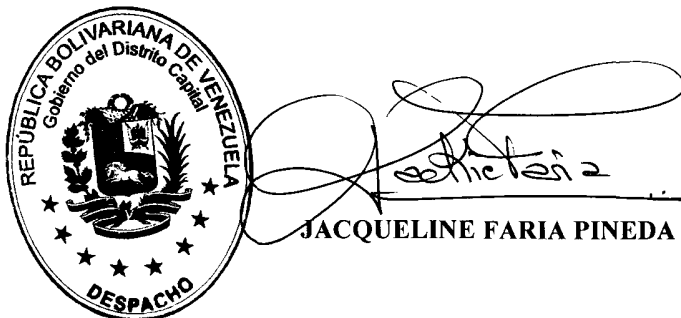
**Artículo 6.** Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución señalada en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la transferencia establecida en el presente Decreto.

**Artículo 7.** Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección de la Fundación Caracas para los Niños objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis días (16) del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Decreto N° 014**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA**  
**Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Carta Magna, siendo deber del Gobierno del Distrito Capital coadyuvar en el cumplimiento de estos fines,

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Capital en coordinación con el Ejecutivo Nacional, y con la participación solidaria de las familias y la sociedad, es responsable de proporcionar atención integral a las personas con discapacidad para facilitar su incorporación e integración a la comunidad, en una forma digna, productiva y participativa

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito

Capital las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

### CONSIDERANDO

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

### CONSIDERANDO

Que la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS) es el órgano rector del Distrito Capital para la coordinación, programación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias dirigidas a contribuir, de manera significativa, a la formación de una sociedad responsable, que reconozca a las personas con discapacidad, como ser humano con igualdad de oportunidades, facilitando su incorporación a la comunidad, en una forma digna, participativa y productiva

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas y le fueron transferidas por Ley,

### DECRETA

**Artículo 1.** El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS)

La transferencia de la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS) operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

**Artículo 2.** El Gobierno del Distrito Capital ejercerá el control de tutela, la dirección y administración de la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS), para lo cual adoptará las medidas necesarias para la conservación, administración y aprovechamiento de sus bienes, así como dirigir y controlar el recurso humano, con el objeto de garantizar un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad del mismo y el respeto a los derechos constitucionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 3.** El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS) pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público.

**Artículo 4.** El personal transferido quedará sujeto al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal de la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS), la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

**Artículo 5.** La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

**Artículo 6.** Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución señalada en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital,

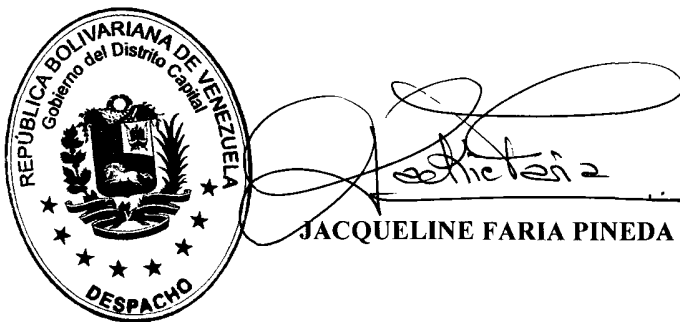
para el cumplimiento de la transferencia establecida en el presente Decreto.

**Artículo 7.** Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección de la Fundación para las Personas con Discapacidad (FUNDAPERDIS) objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis días (16) del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Decreto N° 015**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y

12 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene como fines que todas las personas tengan derecho al turismo y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva, siendo deber del Gobierno del Distrito Capital coadyuvar en el cumplimiento de estos fines,

### **CONSIDERANDO**

Que el Distrito Capital en coordinación con el Ejecutivo Nacional, es el responsable de crear en el ámbito de sus competencias, oportunidades para el desarrollo turístico de la ciudad de Caracas e impulsar el desarrollo sustentable de la actividad turística, mediante la ejecución de programas que capaciten a las comunidades en la sensibilización y promoción de los recursos, en el marco del respeto y la armonía con el medio ambiente natural y cultural de la ciudad.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

### **CONSIDERANDO**

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y

administrativa de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Turismo (FONDOTURISMO) es el órgano rector del Distrito Capital para la coordinación, programación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias dirigidas a contribuir, de manera significativa, a la formación y capacitación de recursos humanos en materia de turismo, promoviendo la actividad turística sustentable en la ciudad de Caracas.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas y le fueron transferidas por Ley,

### DECRETA

**Artículo 1.** El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes al Fondo de Turismo (FONDOTURISMO)

La transferencia del Fondo de Turismo (FONDOTURISMO) operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

**Artículo 2.** El Gobierno del Distrito Capital ejercerá el control de tutela, la dirección y administración del Fondo de Turismo (FONDOTURISMO) para lo cual

adoptará las medidas necesarias para la conservación, administración y aprovechamiento de sus bienes, así como dirigir y controlar el recurso humano, con el objeto de garantizar un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad del mismo y el respeto a los derechos constitucionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 3.** El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado del Fondo de Turismo (FONDOTURISMO) pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público.

**Artículo 4.** El personal transferido quedará sujeto al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal del Fondo de Turismo (FONDOTURISMO), la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

**Artículo 5.** La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

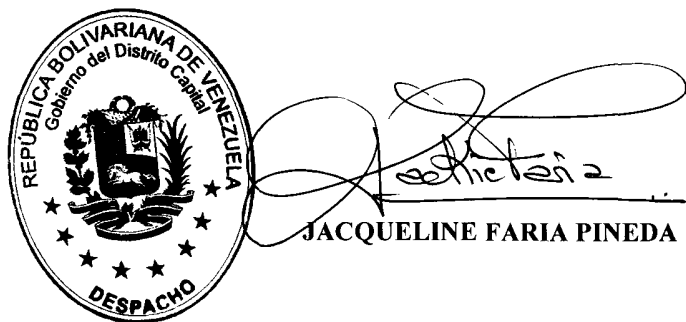
**Artículo 6.** Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución señalada en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la transferencia establecida en el presente Decreto.

**Artículo 7.** Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección del Fondo de Turismo (FONDOTURISMO) objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis días (16) del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)




---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Decreto N° 016**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA**  
**Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 12 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene como fines garantizar el acceso a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas, siendo deber del Gobierno del Distrito Capital coadyuvar en el cumplimiento de estos fines.

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Capital en coordinación con el Ejecutivo Nacional, es el responsable de en el ámbito de sus competencias, de la protección y preservación, enriquecimiento, conservación, restauración y estudio del patrimonio cultural tangible e intangible, así como de los documentos y archivos históricos de la ciudad de Caracas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

**CONSIDERANDO**

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización

funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano es el órgano rector para la coordinación, programación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias dirigidas a contribuir, de manera significativa la preservación de la memoria histórica de la ciudad de Caracas,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno del Distrito Capital garantizar la continuidad administrativa, fiscal y de operatividad de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que eran administrados transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas y le fueron transferidas por Ley,

### DECRETA

**Artículo 1.** El Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el Distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano.

La transferencia de la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano operará de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, en concordancia con las leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública.

**Artículo 2.** El Gobierno del Distrito Capital ejercerá el control de tutela, la dirección y administración de la Dirección de Investigación Histórica y Archivo

Metropolitano para lo cual adoptará las medidas necesarias para la conservación, administración y aprovechamiento de sus bienes, así como dirigir y controlar el recurso humano, con el objeto de garantizar un servicio de calidad en condiciones idóneas, la continuidad del mismo y el respeto a los derechos constitucionales, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 3.** El personal activo, jubilado, pensionado e incapacitado de la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano pasará al Distrito Capital. No se asumirá el personal que se encuentre en comisión de servicio que pertenezca a otra dependencia o ente público.

**Artículo 4.** El personal transferido quedará sujeto al sistema de administración de personal del Distrito Capital, sin que les sean desmejoradas las condiciones de trabajo existentes, garantizando al personal de la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano la remuneración y demás derechos reconocidos en las leyes, contratos, convenios vigentes y acuerdos celebrados según el régimen jurídico que le sea aplicable.

**Artículo 5.** La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas suministrará al Distrito Capital toda la información y el material existente concerniente al pago de las prestaciones sociales del personal objeto de transferencia y los intereses acumulados sobre éstas, hasta la fecha de la transferencia, a fin de contar con la base de datos relativa a las mismas.

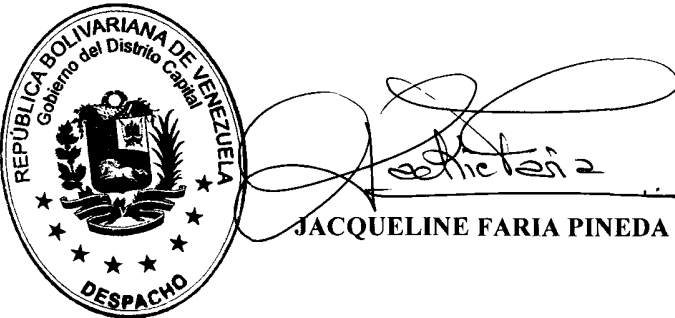
**Artículo 6.** Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución señalada en el artículo 1, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la transferencia establecida en el presente Decreto.

**Artículo 7.** Las Máximas Autoridades designadas por la Jefa de Gobierno del Distrito Capital para ejercer la dirección de la Dirección de Investigación Histórica y Archivo Metropolitano objeto de transferencia, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 8.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis días (16) del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Gobierno del Distrito Capital  
DES PACHO

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución N° 032

16 de junio de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA**  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANABEL DIAZ ACHÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-

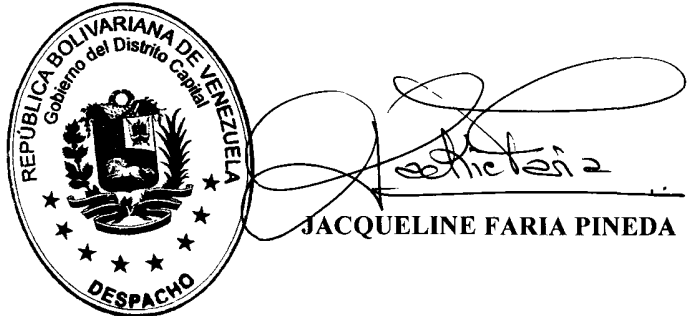
**11.945.206,** como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS.**

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Gobierno del Distrito Capital  
DES PACHO

JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 033**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **ANABEL DIAZ ACHÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.206**, en su carácter de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CARACAS PARA LOS NIÑOS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de

cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
**JACQUELINE FARIA PINEDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 034**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**



**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAFAEL OSNEIDE SALAZAR LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.381.278**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**.

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)

   
**JACQUELINE FARIA PINEDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 035**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega al ciudadano **RAFAEL OSNEIDE SALAZAR LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.381.278**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de

cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.


**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 036**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.226.735**, como **PRESIDENTA DEL FONDO DE TURISMO (FONDOTURISMO)**.

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los doce (12) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 037**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **NORA JOSEFINA DELGADO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.226.735**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL FONDO DE TURISMO (FONDOTURISMO)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a los órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 038                      16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**

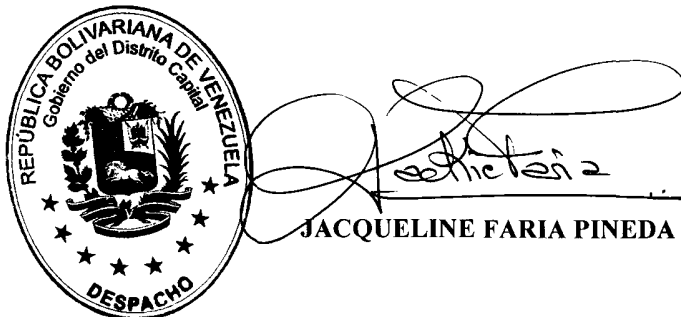
**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **KEYLA NOHEMI MARTÍNEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.481.772**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN VIVIENDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS (FUNVI DMC)**.

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los doce (12) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 039                      16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **KEYLA NOHEMI MARTÍNEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.481.772**, en su carácter de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN VIVIENDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS (FUNVI DMC)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a las órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de

cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.


**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
JACQUELINE FARIA PINEDA

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

**Resolución N° 040**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA**  
**Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**


**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **AMERICA FERRER LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.026.639**, como **COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ARCHIVO METROPOLITANO**.

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los doce (12) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



*Jacqueline Faria Pineda*  
JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 041**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega a la ciudadana **AMERICA FERRER LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.026.639**, en su carácter de **COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ARCHIVO METROPOLITANO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a las órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de

cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JACQUELINE FARIA PINEDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 042**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 y los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Designar en calidad de encargado al ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.974.569**, como **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL**.

**Artículo 2.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los doce (12) días del mes de junio de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



**JACQUELINE FARIA PINEDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

**Resolución N° 043**

**16 de junio de 2009**

**JACQUELINE FARIA PINEDA  
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el ARTÍCULO 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 8 y 9 numerales 1 y 2 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital,

**Resuelve**

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.974.569**, en su carácter de **SECRETARIO (ENCARGADO) DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Circulares y comunicaciones dirigidas a las órganos y entes que conforman el Gobierno del Distrito Capital.
2. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de su Despacho.
3. Los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta un monto de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
4. La suscripción de contratos relacionados con obras públicas hasta un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T), previo cumplimiento de la normativa legal vigente.
5. Las comunicaciones o notificaciones al personal administrativo y obrero de su Despacho.
6. Las comunicaciones dirigidas a órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal.
7. Contratos con instituciones bancarias y los documentos relacionados con apertura de

cuentas para el manejo de fondos públicos en el marco de sus competencias.

8. Las comunicaciones dirigidas a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos de su Despacho.
9. Las demás que le delegue la Jefa o Jefe de Gobierno.

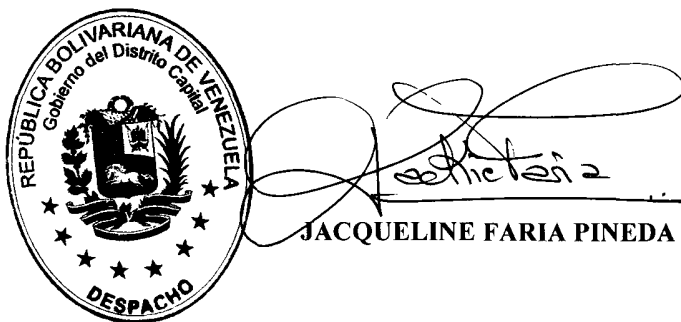
**Artículo 2.** El funcionario designado presentará mensualmente a la Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

## **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL**

AÑO I – MES II Caracas, Martes 16 de junio de 2009

**Esta Gaceta contiene 20 páginas**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**GACETA OFICIAL  
DEL DISTRITO CAPITAL**

**AÑO I – MES II Caracas, Martes 16 de junio de 2009**

**Esta Gaceta contiene 20 páginas**